

ÍNDICE

PRÓLOGO

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II
EL CONCEPTO DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

I. ¿Qué es la impugnación? Concepto y finalidad

II. Lo que no es impugnación

1. Aclaración y complemento de las resoluciones procesales
2. La declaración de nulidad de pleno derecho
3. La oposición a la ejecución
4. El incidente de nulidad de actuaciones

III. Sistema de los medios de impugnación en el proceso de ejecución

1. Sistema general de los medios de impugnación
 - A) Recurso de reposición
 - B) Recurso de revisión
 - C) Recurso de apelación
 - D) Recurso de queja
 - E) Recursos contra la sentencia de segunda instancia
 - F) Supuestos en los que no cabe recurso alguno
 - G) Rescisión y revisión de sentencias firmes y el incidente de nulidad de actuaciones
2. Sistema de impugnación en el proceso de ejecución civil
 - A) Recurso de reposición contra las resoluciones del tribunal de ejecución (562.1 LEC) que infrinjan preceptos legales en el curso de la ejecución
 - B) Recurso de reposición contra las resoluciones del letrado de la Administración de Justicia que infrinjan preceptos legales en el curso de la ejecución (562.1 LEC)
 - C) Recurso de apelación contra las resoluciones del tribunal de ejecución (562.1.2.º LEC) que infrinjan preceptos legales en el curso de la ejecución
 - a) Resoluciones apelables
 - b) Efecto suspensivo
 - D) Escrito dirigido al tribunal si no existe resolución expresa frente a la que recurrir cuando se haya cometido alguna infracción legal en el curso de la ejecución (562.1.3.º LEC)

- E) Remisión a los artículos 225 y siguientes de la LEC en el caso de que la infracción legal que se impugne entrañe nulidad de actuaciones (562.2 LEC)
- F) Recurso de reposición y subsiguiente recurso de apelación, en caso de desestimación del primero, contra la resolución dictada por el tribunal competente que provea en contradicción con el título ejecutivo judicial (563.1 LEC)
- G) Recurso de reposición y, subsiguientes recursos de revisión y de apelación, en caso de desestimación del anterior, contra la resolución dictada por el letrado de la Administración de Justicia que provea en contradicción con el título ejecutivo judicial (563.1 LEC)

CAPÍTULO III

CARACTERES DEL RÉGIMEN DE LOS RECURSOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

I. Consideración general de los caracteres de los recursos

1. Acto procesal de parte y de algunos terceros
2. El recurso ha de estar previsto legalmente
3. El objeto de los recursos son resoluciones procesales no firmes
4. El gravamen e interés son presupuestos necesarios para la interposición de cualquier recurso
5. El error de que adolece la resolución recurrida constituye el fundamento común de cualquier recurso
6. La petición del recurrente se formula –salvo en el recurso de queja– ante el mismo órgano que dictó la resolución que se recurre

II. Caracteres propios del régimen de los recursos en el proceso de ejecución

1. Un breve esbozo de los caracteres que configuran el programa del proceso de ejecución
2. Una comparación útil: el sistema de medios de impugnación en el proceso declarativo difiere del sistema de medios de impugnación en el proceso de ejecución
 - A) Algunos caracteres del régimen de los recursos en el proceso declarativo
 - B) El régimen de los recursos en el proceso de ejecución
3. Caracteres específicos del régimen de los recursos en el proceso de ejecución
 - A) Los sujetos
 - B) La finalidad de los recursos
 - C) La razón de los recursos: el gravamen
 - D) La causa de pedir de la pretensión impugnativa
4. El catálogo legal de los medios de impugnación en el proceso de ejecución
 - A) Peculiaridades en el régimen de recursos contra los decretos que resuelven el recurso de reposición

- B) Irrecorribilidad en algunos supuestos
- C) La interposición del recurso no tiene efecto suspensivo
- D) Algunos rasgos peculiares de los concretos medios de impugnación en el proceso de ejecución
 - a) El recurso de reposición
 - b) El recurso de revisión
 - c) El recurso de apelación
 - d) El recurso de queja
 - e) Escrito dirigido al tribunal si no existe resolución expresa

CAPÍTULO IV

EL OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

I. El objeto formal de los recursos en el proceso de ejecución

1. Resoluciones del letrado de la Administración de Justicia
 - A) Las diligencias de ordenación
 - B) Las diligencias de constancia, comunicación o ejecución
 - C) Los decretos
2. Resoluciones del juez ejecutor
 - A) Las providencias
 - B) Los autos
 - C) Las sentencias

II. El objeto material de los recursos en el proceso de ejecución

1. Vulneración de norma procesal
 - A) La pretensión impugnativa consiste en que se revise y se modifique la valoración, interpretación o apreciación de los hechos
 - B) La pretensión impugnativa consiste en que se aplique o se interprete correctamente la norma procesal que se considera vulnerada
2. Vulneración de norma sustantiva
 - A) Cuestiones de régimen patrimonial del matrimonio
 - a) Responsabilidad de la sociedad de gananciales
 - b) Pensión compensatoria
 - B) Normas de Derecho de obligaciones
 - a) Cláusulas abusivas
 - b) Determinación del montante de la deuda. Pago o cumplimiento de la obligación
 - c) Solidaridad
 - d) Administración de los bienes embargados
 - e) Privilegio y orden de los créditos
 - C) Normas de Derecho registral
 - D) Normas de Derecho notarial

- E) Normas de Derecho laboral
 - F) Normas de derechos reales
 - G) Normas de Derecho sucesorio
 - H) Normas de Derecho de la personalidad
 - a) Legitimación, capacidad para ser parte y capacidad procesal
 - b) Representación
 - I) El derecho material tutelado por el título judicial, arbitral o contractual
3. Valoración de hechos y circunstancias que inciden en el proceso de ejecución

CAPÍTULO V

LA CUESTIÓN DEL GRAVAMEN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

I. Concepto y tipos

1. Gravamen y vencimiento: concepción clásica del gravamen
2. La flexibilización de la concepción clásica del gravamen
3. La causa del gravamen
 - A) El error al resolver
 - B) Otros perjuicios que causan gravamen
 - a) El efecto de la cosa juzgada
 - b) La eventual demanda futura
 - c) Perjuicios en ámbitos ajenos al proceso

II. Impugnación sin gravamen

1. Recursos sin gravamen

III. Determinación del fenómeno del gravamen en el proceso de ejecución

1. Resoluciones procesales del juez ejecutor
 - A) Supuestos en los que no hay gravamen porque no se pide nada
 - a) Recursos contra autos en el proceso de ejecución
 - b) Recursos contra providencias en el proceso de ejecución
 - B) Supuestos en los que hay gravamen
 - a) Resoluciones procesales del juez en el proceso de ejecución que no conceden lo pretendido por la parte
 - b) Resoluciones procesales del juez en el proceso de ejecución que conceden algo distinto de lo pretendido por la parte
2. Resoluciones procesales del letrado de la Administración de Justicia
 - A) Resoluciones procesales del letrado de la Administración de Justicia que no causan gravamen porque no se pide nada
 - a) Diligencias de ordenación
 - b) Decretos

- B) Resoluciones procesales del letrado de la Administración de Justicia que causan gravamen al no conceder lo solicitado por la parte o conceder algo distinto

IV. Gravamen sin impugnación

1. Resoluciones que provocan gravamen, pero frente a las cuales no existe recurso de apelación
2. Resoluciones que provocan gravamen, pero frente a las cuales el legislador expresamente señala que no cabe recurso alguno

CAPÍTULO VI

PROVISIÓN DEL DERECHO A RECURRIR EN LAS ACTUACIONES EJECUTIVAS

I. Las partes que señala el título en relación con el despacho de ejecución

1. Acreedor ejecutante y deudor ejecutado
2. Sujetos que, sin figurar en el título como deudor, responden personalmente de la deuda
3. Propietarios de bienes especialmente afectos
4. Ejecutados por error

II. Sujetos legitimados para recurrir en el proceso de ejecución

1. El sucesor procesal en el proceso de ejecución
 - A) Sucesión procesal antes del despacho de la ejecución
 - B) Sucesión procesal después del despacho de la ejecución
 - C) Recursos en los supuestos de sucesión en el proceso de ejecución
2. El cónyuge no deudor en la ejecución sobre bienes gananciales
3. El deudor solidario
4. Socios, miembros, integrantes o gestores de asociaciones, entidades temporales o entidades sin personalidad jurídica
 - A) Agrupaciones o Asociaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas
 - B) Entidades sin personalidad

III. Terceros en el proceso de ejecución

1. Sujetos frente a los que no se ha despachado la ejecución, pero a cuyos bienes ha dispuesto el tribunal que esta se extienda por entender que están afectos al cumplimiento de la obligación incorporada al título ejecutivo (538.3 LEC)
2. Terceros propietarios de bienes indebidamente trabados (593 LEC) en un proceso de ejecución que les es ajeno. La tercería de dominio
 - A) Evitar el embargo de bienes que le pertenecen
 - B) Alzar el embargo ya trabado sobre bienes que le pertenecen y que no tienen que estar afectos a la ejecución (595 LEC)
 - C) Suspender la ejecución respecto del bien a que se refiere la demanda de tercería mientras está pendiente de resolver la tercería (598.1 LEC)

3. Terceros poseedores
 - A) Conocer el procedimiento de ejecución e intervenir en él para defender sus intereses (662.1 LEC)
 - B) Liberar el bien del embargo y la ejecución evitando la subasta (662.3 LEC)
 - C) Legitimación pasiva necesaria en la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados para poder defender –con las mismas facultades que el ejecutado– su derecho sobre el bien afecto a la ejecución (685.1 LEC)
 - D) Legitimados activamente para formular reclamaciones que no estén comprendidas en los artículos reguladores de la ejecución hipotecaria (698 LEC)
4. Terceros acreedores del ejecutado
 - A) Acreedores preferentes
 - B) Acreedores posteriores
5. Ocupantes y arrendatarios del inmueble embargado o hipotecado
6. Otros terceros en el proceso de ejecución
 - A) Postores, rematante y tercero adjudicatario del bien en el proceso de ejecución
 - B) Terceros que facilitan el proceso de ejecución
 - C) Terceros que dificultan el proceso de ejecución
 - D) Terceros que pagan o cumplen la prestación que ordena la sentencia en lugar del ejecutado
 - a) Tercero que paga para liberar el bien con consentimiento del ejecutante
 - b) Tercero que ejecuta la sentencia de condena a costa del ejecutado
 - c) Tercero que cumple la prestación de la sentencia que condena a la publicación o difusión de su contenido

CAPÍTULO VII

PROCEDIBILIDAD Y ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

I. Procedibilidad de los recursos

1. El derecho al recurso. Breve resumen de la doctrina constitucional
2. El legislador establece la clase de recursos y el momento en que se pueden utilizar
 - A) La ley determina la procedencia de los recursos mediante reglas que los establecen de forma general
 - B) La ley señala particularmente la procedencia del recurso en casos concretos
 - a) Recurso de reposición
 - b) Recurso de revisión
 - c) Recurso de apelación
 - d) Nulidad de actuaciones

- e) Escrito provocador de una resolución
 - f) Impugnación mediante comparecencia
3. La ley señala cuál es la resolución procedente pero no indica el recurso
- A) Resoluciones frente a las que el legislador no indica recurso en el proceso de ejecución
 - B) Procedencia de los recursos ordinarios en los supuestos en los que el legislador, fijando el tipo de resolución no ha señalado, sin embargo, recurso alguno
 - a) Procedencia del recurso de apelación
 - a) Auto que resuelve la oposición por motivos procesales (559.2 LEC)
 - b) Auto de inadmisión de la demanda de tercería de dominio por no haber acompañado el principio de prueba que la ley exige o haber interpuesto la demanda extemporáneamente (596.2 LEC)
 - c) Auto que resuelve la tercería de dominio (603 LEC)
 - d) Sentencia que se dicta en la tercería de mejor derecho (620 LEC)
 - e) Auto que resuelve sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble (661.2 y 675.4 LEC)
 - f) Auto que, de forma excepcional durante el estado de alarma, acuerda o deniega la suspensión del lanzamiento por considerarse acreditada la vulnerabilidad económica del arrendatario –o del ocupante ilegal– o del arrendador respectivamente (arts. 1 y 1 bis) del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo)
 - g) Auto por el que se autoriza y despacha la ejecución en los procesos de ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados (686.1 LEC)
 - h) Auto por el que se resuelve el incidente del artículo 679 LEC en la administración para pago
 - i) Algunas conclusiones que podemos extraer de estos supuestos
 - b) Procedencia de los recursos de reposición o de revisión en supuestos en los que no están previstos expresamente
 - a) Decreto por el que se acuerda la administración para pago de principal, intereses y costas de la ejecución cuando la naturaleza de los bienes embargados así lo aconseje (676.2 LEC)
 - b) Decreto por el que se fija la retribución del tercero al que se encomienda la administración para pago de los bienes embargados (676.1.II LEC)
 - c) Decreto por el que se imponen multas coercitivas al ejecutado que impida o dificulte el ejercicio de las facultades del administrador (676.3 LEC)
 - d) Decreto por el que se acuerda el depósito de bienes pignorados o vehículos hipotecados ordenando ponerlos en poder del acreedor o de persona que este designe a tal efecto (687 LEC)

- e) Decreto que pone fin a la ejecución si de la certificación de dominio y cargas del 656 LEC resulta que la hipoteca en la que el ejecutante funda su reclamación no existe o ha sido cancelada (688.3 LEC)
- f) Decreto por el que se decide a quién se confiere la administración de la finca o bien hipotecados entre los acreedores de la misma prelación que la han solicitado (690 LEC)
- g) Decreto por el que se acuerda la liberación del bien y la terminación del procedimiento (693.3. IV LEC)
- h) Decreto por el que, en un juicio de desahucio de finca urbana, se declara ejecutada la sentencia y cancelado el lanzamiento por haberse entregado la posesión efectiva de la finca al demandante, con anterioridad a la fecha fijada para llevar a efecto tal lanzamiento (703.4 LEC)
- i) Decreto por el que se aprueba la liquidación de frutos, rentas, utilidades o productos de cualquier clase presentada por el deudor, previa conformidad del acreedor (719.1 LEC)
- j) Decreto por el que se aprueba la relación de daños y perjuicios y la liquidación de frutos, rentas, utilidades o productos de cualquier clase en los casos en que el acreedor es quien presenta tal relación con la aquiescencia o conformidad del deudor (719.2 y 714.1 LEC)
- k) El artículo 720 LEC establece también el decreto para aprobar la rendición de cuentas de una administración –por remisión a los artículos 718 y 719 LEC– pero prevé, además, que por medio de decreto puedan ampliarse los plazos atendiendo a la importancia y complejidad del asunto
- l) Diligencia de ordenación que contiene el mandamiento dirigido por el letrado de la Administración de Justicia al Registrador de la propiedad para que expida certificación de dominio y cargas de los bienes inmuebles embargados, al mismo tiempo que se requiere al ejecutado para que presente los títulos de propiedad de que disponga si el bien está inscrito (663.1 LEC)
- m) Resolución –cuyo tipo el precepto no especifica– por la que el letrado de la Administración de Justicia acuerda los apremios que estime conducentes para obligar al ejecutado a que presente los títulos de propiedad, obteniéndolos de registros o archivos e incluso facultando al procurador del ejecutante si los archivos y registros fueran públicos (art. 664.1 LEC)
- n) Fijación del valor de salida en subasta de los bienes inmuebles por parte del letrado de la Administración de Justicia, conforme al 637 LEC y descontando del valor de tasación del inmueble el importe total garantizado que resulte de la certificación de cargas (666.1 LEC)
- o) Resolución por la que el letrado de la Administración de Justicia deja en suspenso la ejecución sobre un bien si el valor de las cargas o gravámenes iguala o excede del valor del bien (666.2 LEC)

- C) Procedencia del recurso de reposición contra las resoluciones del tribunal cuando no cabe recurso de apelación
 - D) Algunas conclusiones que podemos extraer de estos supuestos
4. Inimpugnabilidad absoluta y relativa de las resoluciones: una opción legislativa
- A) Inimpugnabilidad absoluta
 - a) Supuestos
 - a) Contra la providencia que inadmite el recurso de reposición – formulado contra providencias y autos no definitivos– por no concurrir los requisitos legalmente exigidos, no cabrá recurso alguno (452.2 LEC)
 - b) Contra el auto que autoriza y despacha la ejecución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado (551.4 LEC)
 - c) Contra el auto que despache la ejecución provisional no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado (527.4 LEC)
 - d) Contra el auto que decida sobre la oposición a la ejecución provisional o medidas ejecutivas concretas no cabrá recurso alguno (530.4 LEC)
 - e) Providencia por la que el tribunal decide sobre la mejora, reducción y modificación del embargo (612.1. II LEC)
 - f) El auto que resuelve, tras la correspondiente vista, la disconformidad existente entre ejecutado y acreedores respecto a la subsistencia y cuantía actual de los créditos anteriores que sean preferentes al que sirvió para el despacho de la ejecución (657.2 LEC) es irrecurrible
 - g) Auto por el que el tribunal declara, a instancia del ejecutante, que el ocupante u ocupantes del inmueble no tienen derecho a permanecer en el inmueble una vez que este se haya enajenado en la ejecución (661.2 I LEC)
 - h) El 661.2 LEC incluye, además, un segundo inciso en el que se contempla el supuesto de hecho contrario en el que el tribunal declara que el ocupante u ocupantes sí que tienen derecho a permanecer en el inmueble. La resolución decisora, en este caso, adoptará también la forma de auto “sin ulterior recurso”
 - i) Auto por el que el tribunal resuelve sobre el lanzamiento solicitado por el adquirente (675.3 LEC)
 - b) Algunas conclusiones sobre la inimpugnabilidad absoluta
 - B) Inimpugnabilidad por naturaleza
 - C) Inimpugnabilidad relativa
 - a) Supuestos
 - a) Contra el auto que resuelve el recurso de reposición no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder reproducir la cuestión, objeto de la reposición, al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (454 LEC)

- b) Contra el decreto resolutivo de la reposición no se dará recurso alguno sin perjuicio de reproducir la cuestión, necesariamente en la primera audiencia ante el tribunal tras la toma de la decisión y, si no fuera posible por el estado de los autos se podrá solicitar mediante escrito antes de que se dicte la resolución definitiva para que se solvete en ella (454 bis.1 I LEC)
- c) La resolución procesal que decida sobre la aclaración o corrección solicitada a instancia de parte es irrecurrible (214.4 LEC) como también lo son los autos o decretos en los que se complete –o se deniegue completar– las resoluciones dictadas (215.5 LEC)
- b) Algunas conclusiones sobre la inimpugnabilidad relativa
- c) Algunas conclusiones comunes a la decisión legislativa sobre la irrecurribilidad

II. Admisibilidad de los recursos

1. Las causas de improcedencia de los recursos en trámite de admisión se convierten en causas de inadmisión del recurso
2. La falta de gravamen puede ser causa de inadmisión del recurso
3. Otras causas de inadmisión
 - A) La falta de competencia funcional
 - B) Plazo para interponer el recurso
 - C) Contenido del escrito de interposición de los recursos en el proceso de ejecución
 - a) Recurso de reposición
 - b) Recurso de revisión
 - c) Recurso de apelación
 - d) Impugnación de la resolución por el apelado
 - D) La forma escrita: requisito específico del escrito de interposición del recurso
 - E) Capacidad para ser parte, capacidad procesal y postulación
 - a) Capacidad para ser parte
 - b) Capacidad procesal
 - c) Capacidad de postulación
 - F) Depósito y tasa judicial
 - a) El depósito judicial
 - b) La tasa judicial
4. Control de los requisitos de admisibilidad de los recursos en el proceso de ejecución
 - A) Recurso de reposición
 - B) Recurso de revisión
 - C) Recurso de apelación
 - D) Impugnación de la resolución por el apelado

5. Una mención especial al control de la falta de competencia funcional como causa de inadmisión del recurso
6. Una mención especial al control de los presupuestos de capacidad para ser parte, capacidad procesal y postulación
7. Mantenimiento del recurso
8. Condiciones especiales de admisibilidad y mantenimiento del recurso de apelación
9. Eficacia derivada de la procedencia y admisibilidad del recurso

BIBLIOGRAFÍA